

CTCP
Bogotá, D.C.,

REFERENCIA:

No. Radicado	1-2021-030597
Fecha de Radicado	19 de octubre de 2021
Nº de Radicación CTCP	2021-0625
Tema	Inquietudes – contador público

CONSULTA (TEXTUAL)

(...)

Me permito elevar la siguiente consulta técnica, considerando que son Ustedes quienes pueden dar claridad a las dudas que se presentan por el hecho mencionado a continuación:

En nuestra copropiedad hemos cambiado de contador en el mes de septiembre y el nuevo contador no ha ingresado los saldos iniciales con sus terceros en las cuentas de balance que entregó el contador saliente, detectándose lo siguiente:

- 1. Cambio en la organización de las cuentas contables.*
- 2. Cambio de beneficiarios (corrigiendo los beneficiarios que traían al corte entregado)*
- 3. Unificación de saldos en una sola cuenta.*
- 4. Desconocimiento de los saldos iniciales en cuentas de ingresos, llevando el acumulado al NIT de la copropiedad y no de los copropietarios.*

Deseamos saber si esto es correcto, o el nuevo contador ha debido subir los saldos tal como le fueron entregados y al detectar errores haberlos corregido mediante notas contables.”

CONSIDERACIONES Y CONCEPTO

El Consejo Técnico de la Contaduría Pública (CTCP) en su carácter de Organismo Orientador técnico científico de la profesión y Normalizador de las Normas de Contabilidad, de Información Financiera y de Aseguramiento de la Información, conforme a las normas legales vigentes, especialmente por lo dispuesto en la Ley 43 de 1990, la Ley 1314 de 2009, y en sus Decretos Reglamentarios, procede a dar respuesta a la consulta anterior de manera general, pues no se pretende resolver casos particulares, en los siguientes términos:

Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia

Código Postal 110311 - Nit. 830115297-6

Conmutador (571) 6067676 – Línea Gratuita 01 8000
958283

Email: info@mincit.gov.co

www.mincit.gov.co



GD-FM-009.v20

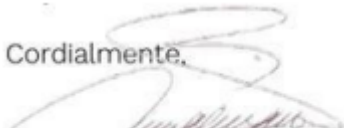
Inicialmente, este Consejo en múltiples oportunidades, ha manifestado que al terminar su servicio, se recomienda al contador externo saliente, realizar y elaborar un informe de empalme con destino a la gerencia de la entidad o a la persona a la cual prestaba sus servicios. En el proceso de empalme debe informarse entre otras cosas lo siguiente:

- Estado actual de la contabilidad (transacciones pendientes por reconocerse en el sistema de información contable);
- Informe de notas de contabilidad y demás comprobantes contables pendientes por registrarse (ajustes por depreciación, por deterioro de cuentas por cobrar, ajustes de valor razonable, entre otros);
- Detalle de los impuestos no liquidados y que se encuentran pendientes por cumplir con sus obligaciones formales;
- Entrega de la documentación, soportes contables y libros de contabilidad, en poder del contador externo relacionada con la entidad; y
- Las demás que considere pertinente el profesional que externamente lleva la contabilidad.

Ahora bien, en cuanto a la inquietud del peticionario, el proceso de registro de la información contable (saldos iniciales) por parte del contador público entrante, debe estar dentro de los parámetros de supervisión y aprobación, definidos dentro del contrato de prestación de servicios profesionales, suscrito entre las partes. Será responsabilidad del contador público la organización, revisión y control de la información contable, llevándola de conformidad con las normas que rigen la contabilidad en Colombia. De no darse cumplimiento a los lineamientos normativos y a las directrices definidas entre las partes, se deberán efectuar los cambios pertinentes, que permitan que la información contable, reflejen de manera fidedigna la realidad financiera y de las operaciones de la Organización.

En los términos anteriores se absuelve la consulta, indicando que, para hacerlo, este organismo se ciñó a la información presentada por el consultante y los efectos de este concepto son los previstos por el artículo 28 de la Ley 1437 de 2011, modificado por el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015.

Cordialmente,



JESUS MARIA PEÑA BERMUDEZ
Consejero - CTC

Proyectó: Edgar Hernando Molina Barahona/Jesús M Peña B.
Consejero Ponente: Jesús María Peña Bermúdez
Revisó y aprobó: Jesús María Peña Bermúdez / Carlos Augusto Molano R.

Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia
Código Postal 110311 - Nit. 830115297-6
Conmutador (571) 6067676 – Línea Gratuita 01 8000
958283
Email: info@mincit.gov.co
www.mincit.gov.co



GD-FM-009.v20